

OFICIO N° -2024-CG/OC0741

Señor(a):

Efrain Condori Rivera

Director

Unidad de Gestión Educativa Local Yunguyo - Ugel Yunguyo

Jr Independencia N°1034

Puno/Yunguyo/Yunguyo

Asunto : Solicita documentación y el resultado de las acciones según el Plan de Acción.

Referencia :

- a) Oficio N°00808-2023-CG/OC0741 de 12 de octubre de 2023.
- b) Oficio N°207-2024-CG/OC0741 de 8 de abril de 2024.
- c) Oficio N°269-2024-CG/OC0741 de 16 de abril de 2024.
- d) Oficio N°358-2024-CG/OC0741 de 03 de mayo de 2024.
- e) Oficio N°0428-2024-GRP-GRDS-DREP/UGEL-Y/D de 6 de mayo de 2024.
- f) Oficio N°0457-2024-GRP-GRDS-DREP/UGEL-Y/D de 14 de mayo de 2024.
- g) Directiva N°009-2023-CG/SESNC “Implementación de las recomendaciones de los informes de servicios de control posterior, seguimiento y publicación” aprobada con Resolución de Contraloría N°263-2023-CG de 12 de julio de 2023, publicada el 14 de julio de 2023.
- h) Directiva N°020-2020-CG/NORM “Directiva de los Órganos de Control Institucional” aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 392-2020-CG de 30 de diciembre de 2020, publicada el 7 de enero de 2021 y modificatorias.

Es grato dirigirme a usted, para comunicarle que mediante el documento de la referencia a) este Órgano de Control Interno remitió a su Despacho el informe de Acción Posterior N° 026-2023-2-0741-AOP denominado “**Proceso de elección de plaza de profesor para retorno de Personal Directivo**”, para la adopción de las acciones que correspondan, conducentes a la determinación de las responsabilidades a las que hubiere lugar, bajo el siguiente detalle:

Informe N° 026-2023-2-0741-AOP “Proceso de elección de plaza de profesor para retorno de Personal Directivo”			
Documento de remisión a la Entidad y fecha	Hechos con indicio de irregularidad	Recomendaciones	Link del informe
Oficio N° 00808-2023-CG/OC0741 de 12 de octubre de 2023.	Entidad consintió el retorno de personal directivo de institución educativa a plaza docente sin verificar la acreditación de capacitación en educación básica alternativa certificada por los órganos competentes, situación que afectó el correcto funcionamiento de la Administración Pública.	Al titular de la Entidad 1. Adoptar las acciones que correspondan en el ámbito de sus competencias a fin de atender o superar los hechos con indicio de irregularidad como resultado de la Acción de Oficio Posterior, y de ser el caso, disponer el deslinde de responsabilidades que correspondan.	https://apps8.contraloria.gob.pe/SPIC/srvDownload/ViewPDF?CRES_CODIGO=2023CPO07410025&TIPOARC HIVO=ADJUNTO



Sobre el particular, mediante los documentos de las referencias b), c) y d) se solicitó a su Despacho remitir a este Órgano de Control, el Plan de Acción correspondiente en mérito al referido Informe. En tal sentido, a través de los documentos de la referencia e) y f), este Órgano de Control recibió el Plan de Acción conjuntamente con las acciones adoptadas en respuesta a las recomendaciones del mencionado Informe de Acción Posterior, sin embargo, de la revisión a la documentación recibida, se ha identificado algunas deficiencias, según el requerimiento efectuado, conforme lo requerido por el Anexo 2: Plan de Acción para la implementación de recomendaciones del informe de servicio de control posterior, de la directiva de referencia g) tal como se precisa en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 1
Deficiencias identificadas de la documentación recibida

N°	Acciones adoptadas según Entidad ¹	Deficiencias identificadas
1	Se derive a la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Yunguyo, con pronunciamiento correspondiente, eleve al órgano superior para que se declare la nulidad de oficio de la Resolución Directoral N° 0064-2023-UGELY, de 20 de febrero de 2023.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Falta de documentación: No se ha recibido la documentación que acredite la designación de los funcionarios responsables de la implementación y el monitoreo de las recomendaciones (memorando, oficio u otro). ▪ Plazo no precisado: No se ha indicado el plazo para la implementación de las recomendaciones, lo cual es esencial para evidenciar el progreso en la ejecución de las mismas. ▪ Información sobre resultados: Hasta la fecha, este Órgano de Control no ha recibido información detallada sobre los resultados finales de las acciones adoptadas para la implementación completa de las recomendaciones establecidas en el informe mencionado; empero, solo se ha recibido información sobre el inicio de las acciones, más no sobre los resultados finales ni sobre la efectividad de las medidas adoptadas.
2	Se recomienda instaurar procedimiento administrativo disciplinario en contra del profesor José Demetrio Coaquira Hermosa, para tal fin, se derive a la comisión permanente de procesos administrativos disciplinarios para docentes.	
3	Se derive a la secretaria técnica de la Ley N° 30057, para su calificación respecto de los hechos Irregulares cometidos por parte de la comisión de implementación del proceso de elección de una plaza de profesor para retorno del personal directivo de instituciones educativas que culminan el 28 de febrero de 2023.	

Por lo expuesto, y en mérito de la normativa de la referencia g) y h) que establece en el numeral 7.1.6. que el jefe del OCI debe mantener una coordinación continua con el Titular de la entidad para asegurar un control gubernamental adecuado y efectivo, se **SOLICITA** remitir la siguiente información:

1. **Remitir** la documentación que acredite la designación de los funcionarios responsables de la implementación y monitoreo de las recomendaciones formuladas en el Informe de Acción de Oficio Posterior N° 026-2023-2-0741-AOP.
2. **Precisar** el plazo previsto para la implementación de las recomendaciones formuladas en el Informe de Acción de Oficio Posterior N° 026-2023-2-0741-AOP.
3. **Informar** y describir de forma documentada y detallada los resultados finales de las acciones tomadas por su despacho con la finalidad de cumplir con las recomendaciones del Informe de Acción de Oficio Posterior N° 026-2023-2-0741-AOP, este informe documentado debe incluir las medidas concretas adoptadas para prevenir o corregir los hechos irregulares identificados, así como la evidencia de la efectividad de dichas medidas.

Finalmente, le agradeceré que la documentación solicitada sea remitida directamente al Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Educación de Puno, sito en el Jirón Bustamante Dueñas n.º 881 (tercer piso), Urbanización Chanu Chanu – II Etapa, distrito de Puno, en un plazo de **tres (3) días hábiles** de recibido el presente.

¹ Según el Oficio N° 0428-2024-GRP-GRDS-DREP/UGEL-Y/D de 6 de mayo de 2024 y el Oficio N° 0457-2024-GRP-GRDS-DREP/UGEL-Y/D de 14 de mayo de 2024.



Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración personal.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

David Daniel Canaza Lupaca

Jefe del Órgano de Control Institucional de la
Dirección Regional de Educación Puno(e)
Contraloría General de la República

(DCL/apm)

Nro. Emisión: 00117 (0741 - 2024) Elab:(U23411 - 0741)

